



**CONVENIO DE COLABORACIÓN - CURSO URGENCIA BUCOMAXILOFACIAL  
ENTRE EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PUBLICA DR. ALEJANDRO DEL RIO  
Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 19 marzo de 2026, entre el **HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PUBLICA DR. ALEJANDRO DEL RIO**, R.U.T. N° 61.608.602-2 representado por su Director, Dr. Patricio Barría Ailef, Cédula de Identidad N° 15.273.674 - 6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Curicó N° 345, comuna de Santiago, en adelante “**el HOSPITAL**” o “**el HUAP**”, por una parte; y, por la otra, **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, en adelante “**el PRESTADOR**”, representado por su Decana, Dra. IRENE MORALES BOZO, Cédula de Identidad N° 8.543.150 - 1, ambos con domicilio en Olivos N° 943, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, han acordado lo siguiente:

**PRIMERA: ACUERDO DE VOLUNTADES.**

Por el presente acto e instrumento, las partes vienen en suscribir un convenio de colaboración para la realización de los cursos teórico y práctico de Urgencia Bucomaxilofacial, que en conjunto dictarán la Escuela de Graduados de “**el PRESTADOR**” y el Servicio Dental de “**el HOSPITAL**”.

**SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.**

Conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley número 21.094 este convenio queda excluido de la aplicación de la ley 19.886, el texto señala:

*Artículo 37.- Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí. De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.*

**TERCERA: OBJETO.**

El presente convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre “**el PRESTADOR**” y “**el HUAP**” para el desarrollo del “Curso de Urgencia Bucomaxilofacial”, tanto en la modalidad teórica como práctica, para odontólogos del país que cumplan con los requisitos establecidos por las partes en las bases de los concursos.



#### **CUARTA: OBLIGACIONES.**

##### **De “el PRESTADOR”:**

1. Contar con la certificación universitaria vigente mientras dure este contrato.
2. Colaborar con “**el HOSPITAL**” en la confección y/o modificación del programa de los cursos teórico y práctico del curso de Urgencia Bucomaxilofacial.
3. Colaborar con “**el HOSPITAL**” en la confección y/o modificación de las rúbricas a utilizar en los cursos teórico y práctico del curso de Urgencia Bucomaxilofacial
4. Colaborar con “**el HOSPITAL**” en promocionar los cursos teórico y práctico de Urgencia Bucomaxilofacial a través de sus medios formales con los que cuente.
5. Proceso de inscripción de los estudiantes seleccionados e informados por “**el HOSPITAL**”, en los cursos teórico y práctico de Urgencia Bucomaxilofacial.
6. Recibir el pago de la inscripción por los cursos teórico y práctico de Urgencia Bucomaxilofacial.
7. Distribuir el porcentaje de pago correspondiente a “**el HOSPITAL**” de acuerdo a lo indicado en la Cláusula SEXTA.
8. Facilitar una plataforma de gestión académica para registro de asistencia, realización de pruebas online y registro de calificaciones.
9. Facilitar una plataforma de videoconferencia para realizar las clases sincrónicas del curso teórico.
10. Confeccionar la certificación de aprobación de los cursos teórico y práctico de Urgencia Bucomaxilofacial.
11. Certificar la labor docente y tutoría clínica a los funcionarios de “**el HOSPITAL**” que son parte del equipo docente, al finalizar cada curso teórico y práctico.

##### **De “el HOSPITAL”:**

1. Acreditar que el personal docente y tutores clínicos se encuentren inscritos en el Registro de Prestadores de la Superintendencia de Salud.
2. Confeccionar y/o modificar, en colaboración con “**el PRESTADOR**”, el programa de los cursos teórico y práctico del curso de Urgencia Bucomaxilofacial.
3. Confeccionar y/o modificar, en colaboración con “**el PRESTADOR**”, las rúbricas a utilizar en los cursos teórico y práctico del curso de Urgencia Bucomaxilofacial.
4. Promocionar, en colaboración con “**el PRESTADOR**”, las bases de postulación a los cursos teórico y práctico del curso de Urgencia Bucomaxilofacial, a través de sus medios formales y redes sociales de comunicación.
5. Recepcionar los antecedentes de los postulantes a los cursos teórico y práctico de Urgencia Bucomaxilofacial, según lo estipulado en las “Bases de Postulación”.
6. Elaborar y dictar las clases del curso teórico de Urgencia Bucomaxilofacial.
7. Evaluar a los estudiantes de los cursos teórico y práctico de Urgencia Bucomaxilofacial, según rúbricas oficiales.
8. Disponer de funcionarios odontólogos para que actúen como tutores clínicos de los estudiantes del curso práctico de Urgencia Bucomaxilofacial.
9. Acreditar que los estudiantes inscritos cuenten con un seguro de responsabilidad civil y de salud vigente antes del inicio del curso práctico.
10. Enviar las notas finales de los cursos teórico y práctico de Urgencia Bucomaxilofacial a “**el PRESTADOR**” para la confección de la certificación correspondiente, al finalizar cada curso.





**QUINTA: ADMINISTRADOR INTERNO DEL CONTRATO.**

Para “**el HOSPITAL**”, el administrador del contrato será la Jefatura del Departamento de Formación, Investigación y Docencia, o quien lo subrogue, mientras que, para “**el PRESTADOR**”, será la Dirección de la Escuela de Graduados, o quien lo subrogue o reemplace. Ambas tendrán la función de velar y fiscalizar el cumplimiento íntegro del presente convenio.

La parte operativa de los cursos teórico y práctico de Urgencia Bucomaxilofacial estará a cargo de la jefatura médica de Dental del Hospital.

**SEXTA: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS.**

Las partes acuerdan que el valor del arancel de los cursos teórico y práctico de Urgencia Bucomaxilofacial será de \$300.000 y \$1.200.000 (pesos chilenos), respectivamente. Por acuerdo de las partes, este arancel podrá ser ajustado anualmente, lo cual será materia de una modificación de este instrumento, el que será aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

Las partes acuerdan que, del total obtenido por concepto de inscripción de estudiantes a los cursos citados, a “**el PRESTADOR**” le corresponde un 16%, destinado al pago de:

- El overhead a la Casa Central de la Universidad de Chile, y
- Gastos operacionales: promoción de los cursos, disposición de plataformas de gestión académica, inscripción de estudiantes, administración de pagos y certificación.

Del 84% restante, la distribución de los ingresos para cada una de las partes será:

| Establecimiento | Curso Teórico | Curso Práctico |
|-----------------|---------------|----------------|
| HOSPITAL        | 80%           | 80%            |
| PRESTADOR       | 20%           | 20%            |

**SÉPTIMA: COBRO DE ARANCEL, CERTIFICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PORCENTAJE.**

**A. Cobro de arancel.**

Una vez seleccionados los postulantes, el administrador del contrato por parte de “**el HOSPITAL**” enviará el listado mediante documento formal a “**el PRESTADOR**” para que este inscriba y recepcione el dinero correspondiente al arancel del curso.

“**EI PRESTADOR**”, una vez finalizado el tiempo para la recepción del pago de los cursos, comunicará el listado oficial de inscritos a “**el HOSPITAL**”.

**B. Certificación.**

Para los efectos de entrega de los certificados las partes acuerdan:

- a) “**EI HOSPITAL**” se compromete, una vez finalizado los cursos, a informar, mediante el administrador del contrato y documento formal, las notas finales de los estudiantes de los cursos teórico y práctico a “**el PRESTADOR**”.
- b) “**EI PRESTADOR**” se compromete a confeccionar los certificados del curso teórico y práctico de -urgencia Bucomaxilofacial y, luego a despacharlos en forma digital y física al administrador de “**el HOSPITAL**”.

**C. Transferencia de fondos.**

“**EI PRESTADOR**” se obliga a pagar a “**el HOSPITAL**” el porcentaje que a este le corresponde del arancel recaudado, conforme a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato. Para ello, se deducirá en primer lugar el 16% del total recaudado, correspondiente al porcentaje asignado a





**“el PRESTADOR”** por concepto de overhead institucional y gastos operacionales. Del monto restante, se aplicará la distribución acordada, asignándose a **“el HOSPITAL”** el 80% correspondiente. La modalidad de pago será mediante dinero o el equivalente en aportes en insumos, especies, bienes muebles y/o equipamiento, los cuales deberán ser adquiridos mediante mecanismos de compras establecidos en la Ley N° 19.886, su Reglamento y modificaciones, y se deberán enajenar de acuerdo con lo prescrito en el D.U. N° 5857, de 8 de 1980, que aprueba el Reglamento de la Administración de Bienes Universitarios. Al valor de estos aportes se descontará el costo asociado al proceso de compra de los mismos.

El valor bruto de los bienes dados en pago será el valor que registren en la contabilidad de **“el PRESTADOR”**.

El plazo por el cual se entregarán aquellos bienes que sean dados en comodato, usufructo u otro título no translativo de dominio no podrá ser inferior al tiempo que se necesite para la depreciación total del bien.

La modalidad de pago mediante transferencia deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la finalización del proceso de matrícula y una vez determinado el monto total recaudado a la cuenta bancaria que **“el HOSPITAL”** haya informado formalmente a **“el PRESTADOR”**.

#### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de 2 (dos) años desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato, sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una carta certificada a la otra parte, a su domicilio, con una antelación de 3 (tres) meses. El término se hará efectivo 30 (treinta) días después del día siguiente a la recepción por la Oficina de Correos que corresponda.

#### **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.**

**“El PRESTADOR”** no podrá traspasar, transferir, ceder ni delegar bajo ningún título ni circunstancia a terceros el contrato que se celebre.

#### **DÉCIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN.**

Por el presente acto, **“el PRESTADOR”** declara que toda la información a la que tenga acceso su personal, con motivo del convenio, tendrá el carácter de confidencial y secreta. En consecuencia, no podrán divulgarla, ni de cualquier otra forma hacerla pública, aun cuando dejen de prestar servicios a **“el HOSPITAL”**, a menos que **“el PRESTADOR”** o sus representantes sean requeridos por un tribunal de justicia o por una autoridad gubernamental competente, en forma legalmente obligatoria. **“El PRESTADOR”** deberá comunicar a **“el HOSPITAL”**, a la brevedad, la circunstancia que lo obligará legalmente a entregar la información confidencial, el destinatario de ella y el motivo aducido por éste para requerirla.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UUSNLF-322>



**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dificultades o problemas que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio y que no puedan ser resueltas por los administradores serán sometidas al conocimiento y resolución del director del Hospital y de la Decana/o de la Facultad. Si se mantienen las diferencias entre las partes, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que al Tribunal de Contratación Pública le competen.

**DECIMA SEGUNDA: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de “el HOSPITAL” y el otro en poder de “el PRESTADOR”.



Firmado por:  
Patricio Raúl Barría Ailef  
Director Huap  
Fecha: 20-03-2026 19:09 CLT  
Hospital de Urgencia Asistencia  
Pública Dr. Alejandro del Río

Irene Cecilia  
Morales Bozo  
8.543.150-1  
23/03/2026 - 15:05  
UNIVERSIDAD  
DE CHILE  
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>  
CV: js374tcoqj6guaddkobb3mr9da

